



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	VERBAL	
Demandantes	RUBIELA LONDOÑO LONDOÑO	32.328.405
	JOSE RODRIGO ESCOBAR RESTREPO	8.249.206
	KATHERINE ESCOBAR LONDOÑO	43.619.394
	CARLOS MARIO ESCOBAR LONDOÑO	8.025.852
Apoderada judicial	Dr. Andrés Felipe Monsalve Zapata andresmonsa18@hotmail.com	
Demandados	JOHNATAN HERNÁNDEZ MELGUIZO	1.035.128.042
	MARÍA NELLY ISAZA DE MACHADO	21.490.244
	COOPERATIVA COOTRANSMEME	890.909.254-6
	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	860.037.013-6
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2023-00262-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

Se estima que la demanda que ajusta a los requisitos generales de los arts. 82, 84 y concordantes del Código General del Proceso y por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) ADMITIR LA DEMANDA incoativa de proceso VERBAL promovida a través de apoderado judicial por:
RUBIELA LONDOÑO LONDOÑO
JOSE RODRIGO ESCOBAR RESTREPO
KATHERINE ESCOBAR LONDOÑO
CARLOS MARIO ESCOBAR LONDOÑO

Contra

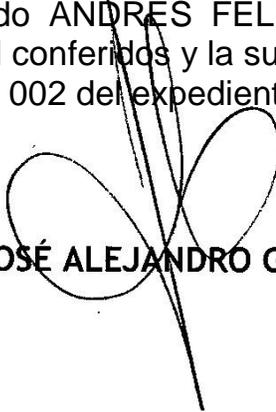
JOHNATAN HERNÁNDEZ MELGUIZO
MARÍA NELLY ISAZA DE MACHADO
COOPERATIVA COOTRANSMEME
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

- 2) SOMETER la demanda a las reglas del artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso y correr traslado de ella y sus anexos a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días (Art. 369 ib.),

contados a partir de la notificación que se le hará por la parte actora de la presente providencia para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa. Con la notificación deberá enviarse a cada uno de los demandados copia de este auto, de la demanda y de todos sus anexos, de manera que en la respectiva constancia de notificación puede verificarse por el Juzgado que efectivamente así se hizo.

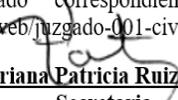
- 3) RECONOCER personería al abogado ANDRES FELIPE MONSALVE ZAPATA en razón de los poderes a él conferidos y la sustitución de otros a su favor, tal como consta en el PDF 002 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ
Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria